

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 125.

Martes 23 de Noviembre.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los dias excepto los Domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO

### DE LA PROVINCIA.

#### Circular número 164.

Eos Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Antonio Reyes Vargas, cuyas señas son como siguen:

Edad 28 años, grueso de cuerpo, estatura regular, barba naciente, viste pantalón bombacho color castaño, chaqueta felpa collar café, sombrero chambergo, pañuelo de seda blanco á la cabeza, y en el caso de ser habido será conducido con toda seguridad á disposicion del Sr. Alcalde de Miravel.

Cáceres 22 de Noviembre de 1869.

—El G. I., Florencio M. y Castro.

*Don Eulogio Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.*

Por el presente se escita el celo de las autoridades de la provincia de Cáceres para que se sirvan disponer la busca, captura y remision á este Juzgado de dos cerdos carnosos de la propiedad de D. Miguel de Alva, vecino del Arroyo de San Servan, uno de ellos es macho, pelado, y el otro una hembra cerrada, ambos negros, con las orejas hendidas y golpe adelante, con hierro de S. en una paleta, y con peso cada uno de mas de diez arrobas, y caso de ser hallados los remita con la persona en cuyo poder se encuentren si fuere sospechosa y no justificase su legitima adquisicion

Dado en Mérida á 18 de Noviembre de 1869.—Eulogio Garcia Martin.—Por disposicion de dicho señor, Vicente Calderon Aquinaco.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEPÚLVEDA.

En la tarde y noche del 2 de Octubre

último desaparecieron de la dehesa del pueblo de la Torre Valde San Pedro una yegua y macho cuyas señas se espresan á continuacion, pertenecientes á Manuel Arribas, sin que su dueño haya podido descubrir su paradero. En el mismo dia marcharon del inmediato pueblo de Navafria, con direccion á Extremadura, llevando el hato en un caballo negro, flaco, Manuel Baeza Velasco y Vicente Baeza Escribano, su hijo, vecino y residente en dicho pueblo, de 53 y 21 años, que sin pernoctar en poblado, pasaron por Collado Hermoso en direccion á Avila, Puerto del Pico, Menga, Cuevas, Mombeltran, Barca de Nava el Rincon y Montes de Tozo, segun ellos volviendo desde este punto por las ventas de San Julian, Barco de Avila y puntos intermedios. Sobre ese hecho estoy instruyendo causa de oficio contra dichos Baeza, en quienes el dueño tiene sospechas de que hurtasen las espresadas caballerias, y como sea posible que las hayan vendido ó cambiado en su viaje, he acordado por auto de hoy, en defecto de otros datos mas precisos y concretos, dirigirme á V. S. rogándole que por medio del Boletín oficial se sirva encargar á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia que averiguen si en ellos existen dichas bestias, quien las vendiere ó cambiare, y en poder de qué personas se encuentran, participándome cuantas noticias se logren.

Sepúlveda 15 de Noviembre de 1869.—Facundo Lopez.

#### Señas de las caballerias.

Una yegua negra, de edad cerrada, con una pequeña rozadura en el lomo por efecto del aparejo, colicortada, y no alcanza la marca. Un muleto quinceño, hijo de dicha yegua, con una rozadura en el gatillo.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DEL CAÑAVERAL.

El Ayuntamiento popular de este pueblo, segun aprobacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha tenido á bien crear una plaza titular de Farmacia con la dotacion de 850 rs. por recetas que suministre á pobres que designe el Ayuntamiento, conforme al Reglamento de 11 de Marzo de 1868, pudiendo los aspirantes dirigirme sus solicitudes documentadas hasta fines de este año, pues

que su provision será el 1.º de Enero de 1870 en el que mejores proposiciones hiciere. Las condiciones serán las de dicho Reglamento, y su pago como á todos los empleados del municipio.

Cañaveral 17 de Noviembre de 1869.

—El Alcalde, Ruperto Lancho.

### EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

#### Brozas.

Sesion extraordinaria del dia 1.º de Octubre.

Reunido el Ayuntamiento con doble número de asociados contribuyentes, se dió lectura por el Secretario de la circular núm. 7 de la Excm. Diputacion provincial, inserta en el Boletín del Mártes 28 de Setiembre último, y enterados de su contenido se acordó que este Municipio se suscribiese en obligaciones hipotecarias para la línea férrea de Alconetar á Cáceres por un millon de reales, cuya oferta se hace para en el caso de que la línea férrea se construya hasta la Capital del Reino, y los trabajos se empiecen antes de tres años, autorizando tambien á la Excm. Diputacion provincial para que con sujecion á las bases antedichas, celebre con la empresa los contratos que crea oportunos.

#### Sesion del dia 3.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero y aprobado el extracto de las sesiones del mes anterior, se dió lectura de los acuerdos tomados en los dias 26 y 29 del próximo pasado mes, para efectuar el canje de los intereses que se adeudan á esta villa por las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes vendidos por el cupo de los tres trimestres

del impuesto personal del año de 1868 á 69 que aún están en descubierto.

En su virtud el Municipio acordó que el Concejal D. Francisco Elviro Rosado y el Depositario de los fondos municipales D. Antonio Remedios pasen á la Capital á efectuar dicho canje y practicar una liquidacion de los intereses que al pueblo se le adeudan.

#### Sesion del dia 10.

No hubo asuntos de que tratar.

#### Sesion del dia 17.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Roman Ortiz y Ortiz, este hizo presente al Municipio que á pesar de haberse anunciado por cuatro veces consecutivas la subasta del fruto de bellota de la dehesa boyal de esta villa, la Acotada, no se habian presentado licitadores, por cuya razon y para poder sacar alguna utilidad de dicho fruto, cree debe autorizarse á los vecinos braceros para que puedan cojerle á pulgada mediante la retribucion al Municipio de una peseta por individuo, lo que el Ayuntamiento aprobó.

#### Sesion del dia 24.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, este dió cuenta de que con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 de la ley municipal, habia hecho la rectificacion del padron vecinal; el Ayuntamiento lo aprobó y acordó se expusiera al público.

El Sr. Alcalde hizo presente que estándose ya en la época de expender las papeletas al vecino para la cojida de bellota de la dehesa la Acotada, esto debia practicarse, previo un reconocimiento de los peritos de campo de esta villa Francisco Caldito Molinos y Gonzalo Torres Berjano, lo que el Ayuntamiento aprobó.

#### Sesion del dia 31.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, se presentó ante el Ayuntamiento el Sr. D. Antonio Remedios, manifestando haber recibido de las Oficinas de Hacienda, cumpliendo con la comision que se le habia conferido, nueve láminas de inscripciones intrasferibles por valor de 33 195 escudos 462 milésimas, las que ponía á disposicion del Municipio, así como tambien la cantidad de 975 escudos 50 milésimas que en metálico habia recojido, habiendo sa-



tisfecho por cuenta del impuesto personal la suma de 725 escudos.

El Ayuntamiento acordó que referidas láminas y metálico quedaran en su poder.

También acordó se consultara con la Excm. Diputación provincial á qué capítulo y artículo del presupuesto municipal se han de consignar, para poder rendir las cuentas de los 4.200 escudos gastados en la redención de los 7 soldados que á esta villa correspondieron, puesto que en dicho presupuesto no se tiene consignada cantidad alguna para dicho objeto.

El Sr. Alcalde hizo presente que los peritos Francisco Caldito y Gonzalo Torres le han oficiado, haciéndole presente haberse perdido el fruto de bellota de la dehesa boyal la Acotada, efecto de los últimos temporales de aires y calores, por lo que no puede contarse con ningún valor.

El Ayuntamiento acordó ponerlo en conocimiento de la Excm. Diputación provincial.

### Arroyomolinos de Montanehez.

#### Sesion del dia 2 de Octubre.

Constituido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia de su Alcalde D. Juan Bote Valverde, despues de declarada abierta, leída y aprobada la anterior, no teniendo asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

#### Sesion del dia 9.

Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia de su Alcalde D. Juan Bote Valverde, despues de declarada abierta y haber leído y aprobado su acta anterior, entrando en la orden del dia, se dió cuenta de una comunicacion circular del Sr. Alcalde de la cabeza de este partido, su fecha 1.º del corriente, convocando á junta del mismo el 10 del propio mes, para examinar y censurar el presupuesto adicional de correccion pública; de lo que enterado el Municipio, nombró de representantes al mencionado Sr. Alcalde y D. Tomás Ramon Pereira, auxiliar de esta Secretaria.

Dada cuenta por mencionado Sr. Presidente de la orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 6 del actual, por la que á consecuencia de hallarse suprimidas las garantías constitucionales, con motivo del estado excepcional en que se halla la Nacion, á consecuencia del movimiento republicano, facultada á esta Alcaldía, para por sí, asociada á la Corporacion municipal y á los vecinos honrados, de arraigo é ideas liberales, tome cuantas medidas ordinarias y extraordinarias le sugiera su celo, á contener alguna intentona que en esta localidad ó su término se presente relativa á alterar el orden público de estos señores; de todo lo que enterados dichos señores, á pluralidad absoluta acordaron: que se manifieste al Gobierno de S. A., por conducto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, su completa adhesion al actual orden de cosas, y la mas solemne protesta que hace á la manera tan criminal que los actuales revolucionarios ponen en juego para plantear sus doctrinas políticas, las que tampoco pueden admitir; que se publique el correspondiente bando prohibiendo toda clase de reuniones que tengan carácter público, prohibiendo también bajo severas penas toda palabra subversiva; que se tenga una escrupulosa vigilancia; que se establezcan retenes y patrullas permanentes, compuestas estas últimas de personas adictas; que se proceda al recogido de cuantas armas de fuego tengan estos habitantes, las que recogidas en estas Casas Consistoriales servirán para de ellas valerse en caso necesario los sujetos á que esta Corporacion se asocie; y

por último, que se dé cuenta á la misma por su Presidente del mas leve indicio ó sintoma de alarma que se advierta, para dictar las disposiciones convenientes, á que no tome incremento.

#### Sesion del dia 16.

Constituido en sus Casas Consistoriales el Municipio de esta villa é igual número de mayores contribuyentes, bajo la presidencia de su Alcalde D. Juan Bote Valverde, este despues de declarada abierta, leída y aprobada la anterior, pasando á la orden del dia manifestó: que son muchas las repetidas gestiones que tiene dirigidas á la Administracion económica de esta provincia para que le facilite recursos de los 3.199 escudos 999 milésimas que hasta 1.º de Julio último adeuda á este Municipio, procedente del producto de las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes enagenados, sin que ninguna tenga otro resultado que se abonará luego que de dicho débito se descuente lo que se resta del impuesto personal que ya se halla repartido; y como quiera que de las obligaciones presupuestas en el del último ejercicio se tenga un crédito en contra, ascendente á 2.530 escudos 266 milésimas, sin contar con las economías hechas en el mismo, y sin 544 escudos 419 milésimas que proceden de resultas del del año último, y como segun la orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de 29 de Agosto último, se halle prevenido á las Administraciones que en todo el presente mes hagan estos descuentos y liquidaciones con los Ayuntamientos, se estaba en el caso de acordar sobre el particular lo conveniente á obviar estas dificultades; de todo lo que enterados, despues de una larga y detenida discusion, á pluralidad absoluta se acordó: que toda vez que el débito de urgente necesidad que tiene que satisfacer el Municipio es el de 2.530 escudos 266 milésimas, puesto que los 544 escudos 419 milésimas, aunque se hallan adicionados como resultas no deben ser satisfechos hasta que sean ultimadas las cuentas de que proceden, y toda vez que descartando el impuesto personal, lo correspondiente al Tesoro, aun queda lo bastante á cubrirlos, liquidese con dicho descuento, y si las Oficinas de Hacienda no quieren verificarlo, sin que también se descuente lo que en dicho impuesto se halla repartido para gastos provinciales, hágaseles presente que la Excelentísima Diputación provincial se indemnizará al abonar á este Municipio el importe de los bonos que le tiene endosados, y si no basta, liquidese también y sobre el déficit que resulte se determinará.

#### Sesion extraordinaria del dia 22.

Reunido el Municipio en sus Casas Consistoriales, previa convocatoria al efecto, en sesion extraordinaria, declarada esta abierta por su Presidente D. Juan Bote Valverde, despues de leída y aprobada la anterior, pasando á la orden del dia, se dió cuenta por mí su Secretario de una instancia presentada por D. Gregorio Palomino Ramos, D. Lázaro Bonilla Monroy y D. Juan Matas Vivas, vecinos de Torremocha, reclamando: que separados recientemente por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, por causas ajenas á su voluntad, de los cargos, el primero de Teniente de Alcalde y los segundos de Concejales, á los que fueron elegidos en dicho su pueblo en las últimas elecciones municipales, tratan vindicar su conducta ante dicha Superioridad que ha debido ser sorprendida, y mas cuando D. Pedro Barroso Vivas, Julian Rivero Fuentes y Francisco Marquez, con quienes han sido reemplazados pertenecen á la reaccion; de todo lo que enterados dichos señores acordaron: que constándoles la certeza de lo expues-

to por los exponentes, y que han sabido sostener sus principios políticos durante la larga dominacion de los derrocados en Setiembre de 1868, devuélvaseles la instancia informada en este sentido.

#### Sesion del dia 23.

Constituido el Ayuntamiento en sesion ordinaria, despues de declarada abierta por su Presidente D. Juan Bote Valverde, pasando á la orden del dia, despues de aprobada la anterior, y manifestado por dicho Sr. Presidente ante mí su Secretario, que solo el profesor de Medicina y Cirujía titular interino de esta villa, D. Pedro Diaz Pulido, se habia presentado como aspirante á la propiedad de dicha plaza, cuya vacante se halla publicada por segunda vez, y cuyo plazo terminó en el dia de ayer; enterado el Municipio de su exposicion y copia del título profesional que acompaña acordó: que constando sus científicos conocimientos, en cumplimiento al art. 28 del Reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo de 1868, se remita dicha solicitud, documento que la acompaña, lista de los calificados pobres y copia certificada de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á fin de que si el solicitante, como se cree, es apto, pueda tener efecto su nombramiento.

#### Sesion extraordinaria del dia 26.

Prevía convocatoria al efecto, el Ayuntamiento de esta villa se constituyó en sus Casas Consistoriales en sesion extraordinaria la cual declarada abierta por su Presidente D. Juan Bote Valverde, este despues de leída y aprobada la anterior, manifestó ante mí su Secretario que ya consta al Municipio que al señor Presidente de la Excm. Diputación provincial le fueron endosadas las carpetas de los doce bonos que el mismo Cuerpo municipal tenia, ascendentes á 2.400 escudos nominales, estos segun circular de dicho señor, núm. 11, fecha 20 del actual, han sido ya hechos efectivos, y por lo tanto era de absoluta necesidad autorizar la persona que ha de verificar su recogido. En su consecuencia se acordó nombrar y nombraron al ya citado señor Alcalde D. Juan Bote Valverde, comisionado al efecto.

#### Sesion extraordinaria del dia 28.

Convocado el Municipio en sesion extraordinaria, despues de aprobada la anterior, lo fueron también sin discusion alguna las cuentas de ingresos y gastos de la cárcel de este partido judicial que al efecto remite el Sr. Alcalde de la villa cabeza del mismo, correspondientes al año económico de 1868 á 1869, y su periodo de ampliacion.

#### Sesion del dia 30.

No teniendo asuntos de que tratar, solo se leyó y aprobó la anterior.

#### Majadas.

#### Sesion del dia 3 de Octubre.

Sin mas asuntos que tratar que el despacho ordinario de los Boletines.

#### Sesion del dia 10.

Abierta segun costumbre y lectura de los Boletines oficiales se acordó su cumplimiento.

Se dió cuenta de una orden del Gobierno de provincia manifestando que en vista de la instancia del Ayuntamiento solicitando autorizacion para la quema de las labores que se hallan preparadas en la dehesa boyal, teniendo en cuenta la autorizacion concedida por la Excelentísima Diputación provincial por decreto

del dia 2, se habia resuelto conceder la licencia para la quema indicada.

Se dió cuenta de otra orden del mismo Gobierno sobre orden público, y se acordó que el Sr. Presidente esté á la mira y cuidado de cuantas noticias pueda adquirir que puedan tener tendencia á alterar el orden, dando inmediatamente cuenta al Ayuntamiento.

Se acordó facilitar á Francisco Lopez, de esta vecindad, la certificacion posesoria de la finca que designa en la solicitud presentada.

#### Sesion del dia 17.

Se dió cuenta de los Boletines oficiales y se acordó su cumplimiento.

Se acordó, con vista de las circulares dirigidas por la Excm. Diputación provincial y Sr. Gobernador civil á los Ayuntamientos de la provincia aconsejándoles la suscripcion de parte ó todo del 80 por 100 de sus bienes de propios con destino á la construccion del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia, considerando la importancia del asunto, que para el dia 22 del actual y hora de las nueve de la noche se convoque á los mayores contribuyentes de este término municipal en doble número que Concejales para deliberar lo que juzguen beneficioso y útil á los intereses generales y del Ayuntamiento.

#### Sesion extraordinaria del dia 22.

Reunido el Ayuntamiento y asociados bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Andrés Gonzalez y dada lectura de las circulares dirigidas por la Excm. Diputación y Sr. Gobernador de la provincia en 20 de Setiembre último, usaron de la palabra algunos señores en pró y en contra; despues de una detenida discusion, y considerando la gran utilidad que el establecimiento del ferro-carril proporcionará al desarrollo de la riqueza en general;

Considerando que con la inversion de los fondos que corresponden á este Ayuntamiento por el 80 por 100 de sus bienes de propios en obligaciones hipotecarias del ferro-carril, se garantiza el capital en ellas invertido, y se asegura el cobro de sus intereses para poder atender anualmente á una gran parte de las atenciones municipales;

Considerando en fin que los pueblos deben contribuir por su parte á todo cuanto propende al desarrollo de los intereses materiales del país, en cuyo mejoramiento es preciso fijar toda la consideracion, se acordó:

Primero. Que el Ayuntamiento se suscriba por el importe de su 80 por 100 de bienes de propios y baldíos del antiguo sesmo de Plasencia, y se obligue á invertirlos en las obligaciones que la sociedad del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia emita, conforme á la legislacion que rige sobre la materia.

Segundo. Que se pida la autorizacion conveniente para hacer la inversion de las láminas intrascribibles que correspondan á este Ayuntamiento en títulos de la deuda pública, para su colocacion en dichas obligaciones del ferro-carril referido, segun la regla 8.ª de la citada ley, ó bien para que desde luego y conforme á la regla 9.ª se le entreguen los títulos al portador que le corresponden, por la cantidad líquida que á su favor resulte en la actualidad, verificándose igualmente en las liquidaciones sucesivas.

Tercero. Que desde esta fecha hasta que sean trascurridos tres años se considere estable la obligacion que contrae este Ayuntamiento de invertir la suma que le corresponde en obligaciones del ferro-carril mencionado, siempre que dentro de dicha época se comiencen los trabajos en él.

Cuarto. Que la suma á que asciendan los valores de propios y baldíos enagenados se destinan á la referida línea

de Madrid á Malpartida de Plasencia, y cuando los trabajos y obras pasen de Casatejada para Malpartida de Plasencia.

Quinto. Que tan luego como la empresa formalice sus gestiones cerca del Gobierno, y quede hecha la conversion de las láminas en obligaciones, devengará el capital el correspondiente interés que se pagará por semestres.

Sexto. Que se confieran amplias facultades á la Excm. Diputacion provincial que es en la actualidad, y á la que la reemplace en lo sucesivo, para verificar los oportunos convenios con la empresa, como autoridad tutelar de los pueblos de la provincia.

Sétimo. Que de este acuerdo se saque copia certificada y se remita á la Excm. Diputacion provincial para los fines que sean consiguientes.

Octavo. Que se haga público por edictos para que los vecinos de este Ayuntamiento dentro del término de ocho días reclamen cuanto crean conveniente; y arregladas las oportunas diligencias dirijase el expediente á la Excm. Diputacion de la provincia para que con su informe lo eleve al Gobierno supremo para la resolución que corresponda.

**Sesion del dia 24.**

Sin mas que tratar que el despacho y cuenta de los Bol. lines oficiales.

**Sesion del dia 31.**

Igualmente que la anterior.

**Salvatierra de Santiago.**

**Sesion del dia 29 de Julio.**

Se leyó la circular del Sr. Gobernador núm. 35 y ley de 17 de Abril de 1821 que la precede, y se acordó invitar á los que tienen armas las entreguen para formar un depósito á disposicion de la autoridad y tambien que por ahora se crea innecesario el formar retenes en la seguridad de que el orden no será alterado en esta villa.

En la misma compareció Diego Vizcaino, de esta vecindad, y otorgó licencia á su hijo Juan Pedro para que sustituya en el servicio de las armas á Julian Suero Bote, soldado declarado por el pueblo de la Cumbre.

**Sesion del dia 6 de Agosto.**

Leidos los Boletines oficiales, se dió cuenta de una instancia de Juan Ramiro Gonzalez, de esta vecindad, pidiendo certificacion que acredite que á nombre de Maria Diaz de la Rua, difunta, hermana de su esposa, vienen figurando en los amillaramientos las diez fincas que deslindan y pagando por ellas la contribucion que se les señala para no poderlas inscribir despues que á la causante á quien correspondan por division. El Ayuntamiento acordó se le espida segun previene el decreto de 25 de Octubre de 1867.

**Sesion del dia 18.**

Se dió lectura de una solicitud de Antonio Moreno Tesoro para poder inscribir á nombre de su mujer una finca murada que deslinda y que viene disfrutando á su nombre desde antes de la publicacion de la ley hipotecaria, exigiendo certificacion con las circunstancias que determina el decreto de 25 de Octubre de 1867. El Ayuntamiento acordó se le espida conforme á lo que resulte de los amillaramientos de riqueza.

**Sesion del dia 12 de Setiembre.**

Conforme á lo dispuesto por la Administracion y art. 16 de la instruccion provincial por el impuesto personal y el que disponen los articulos 127 al 30 de

la ley municipal, se procedió al sorteo de los vecinos que deben ser peritos para dicho reparto y resultaron elegidos por territorial Marcos Solano, José Delgado, Felipe Tejada; por industrial Juan Tejada Solís, Diego Cabezas, Pedro Gutierrez; capacidades que no pagan contribuciones. Domingo Gonzalez, Francisco Gonzalez Donaire y Antonio Tejada Rodriguez, acordando que los dos que esceden al número de Concejales sean los colocados al final de las dos clases últimas y sirvan de suplentes.

Se dió lectura de la orden de S. E. la Diputacion provincial, á la que acompaña el pliego de condiciones facultativas para la subasta y disfrute del fruto de bellota del monte de la dehesa llamada boyal, mandando se acuerden las economias que tuvo efecto. Tambien acordaron que sin perjuicio de que el expediente siga sus trámites, se eleve á la Excm. Diputacion provincial respetuosa esposicion para que suspenda y en su caso anule la subasta, en razon al indisputable derecho que tiene este vecindario de aprovecharlo mancomunada y gratuitamente en la forma que el Ayuntamiento dispone, el cual ha sido reconocido por el Sr. Gobernador que se sirvió anular el expediente de subasta del mismo aprovechamiento por decreto de 27 de Octubre de 1866, é igualmente dejó sin efecto el que se formó en 1867 por decreto de 22 de Octubre de 1867 para obtener la anulacion se espuso, y hoy se reproducirá entre otras razones el que siempre estuvo el vecindario en posesion de este derecho sin contraccion, y así consta terminantemente en el libro catastro, y porque esceptuadas de la renta como de aprovechamiento comun las dehesas de Zafra y Quebrada por real orden de 28 de Febrero de 1860, estos vecinos ofrecieron en permuta por la dehesa boyal la parte que les correspondió de dichas dehesas, tambien con arbolado, á cuya instancia se accedió por real orden de 11 de Febrero de 1863, por consiguiente si antes tenia este derecho con mayor razon, hoy que la dehesa boyal ha sustituido y ocupa el lugar de la parte de Zafra y Quebrada, esceptuada de la venta por ser de aprovechamiento comun.

En la misma sesion Tomas Solís Garcia concedió licencia á su hijo Francisco Julian para sustituir en el servicio de las armas á uno que ha sido declarado soldado por el pueblo de Casar, mandando se le dé certificacion que lo acredite.

**Sesion del dia 23.**

Se dió por constituida la junta pericial para el reparto del impuesto personal y se acordó señalar el término de ocho dias para que durante el mismo se presenten en la Secretaria de la corporacion la relacion de haberes que disfrutaban en esta villa los vecinos y forasteros.

**Sesion del dia 26.**

Por el Secretario se dió lectura de la circular de la Excm. Diputacion provincial de 20 del mismo al Ayuntamiento y doble número de contribuyentes elegidos por suerte con arreglo al párrafo segundo del art. 125 y siguientes de la ley municipal, y en seguida se puso á discusion si se ha de auxiliar ó no á las empresas constructoras del ferro-carril de la provincia con el todo ó parte del 80 por 100 del producto de los bienes vendidos á esta villa, teniendo en cuenta varias razones, entre ellas que esta villa es de las menos interesadas en su construccion por hallarse próximamente á igual distancia de la linea en proyecto á la que está en explotacion que pasa por Medellin, acordaron:

No ser hoy conveniente ofrecer cantidad alguna del 80 por 100 de los bienes enagenados, hasta que principiadas las obras y decidida la opinion de la provin-

cia haya seguridad en no comprometer sus intereses que antes que á nada deben atender.

En el mismo dia, y asociados de los que fueron elegidos por suerte para la votacion de los presupuestos, se dió lectura por el Secretario del ordinario para el corriente ejercicio reformado conforme á lo mandado por la Excm. Diputacion provincial, haciendo las posibles economias con el aumento hasta la tercera parte del importe descontado por contribuciones á D. Manuel Marques Hidalgo del censo que cobra de los propios de este pueblo: examinados los gastos y los ingresos, mereció la aprobacion del Ayuntamiento y Junta de asociados por unanimidad.

**Sesion del dia 5 de Octubre.**

Juan Pantoja Garcia compareció ante el Ayuntamiento y otorgó licencia á su hijo Cipriano Pantoja Valverde para sentar plaza de soldado en el cuerpo que fuere mas de su agrado, y en su vista se mandó expedir certificacion que lo acredite.

**Sesion del dia 3 de Noviembre.**

Se dió cuenta de hallarse terminado el padron general del vecindario y se acordó que de conformidad con el art. 15 de la ley municipal, se exponga al público por el término de quince dias, en el que serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten para despues resolverlas conforme á justicia.

**Sesion del dia 5.**

Se aprobaron las cuentas de correccion pública y adicional correspondientes al año de 1868 al 1869 que el Alcalde de Montanez manda circular entre los pueblos del partido.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDEHÚNCAR.**

Extracto de los fondos presupuestados, recaudados é invertidos por este Municipio durante el primer trimestre del año económico de 1869 á 1870.

**INGRESOS.**

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del anterior . . . . .	79	477
Por productos de propios . . . . .	424	100
<b>Total ingresos . . . . .</b>	<b>503</b>	<b>577</b>

**GASTOS.**

	Escds.	Mils.
Ayuntamiento . . . . .	289	900
Policia de seguridad . . . . .	"	"
Policia urbana . . . . .	2	"
Instruccion pública . . . . .	66	250
Beneficencia . . . . .	1	600
Obras públicas . . . . .	10	"
Correccion pública . . . . .	34	426
Obras de nueva construccion . . . . .	"	"
Cargas . . . . .	49	200
Imprevistos . . . . .	14	"
<b>Total gastos . . . . .</b>	<b>467</b>	<b>376</b>

**RESUMEN.**

Ingresos . . . . .	503	577
Gastos . . . . .	467	376
Existencia para el siguiente trimestre . . . . .	36	201

Valdehúncar 15 de Noviembre de 1869.

1869.—El Secretario, Felix Arias de la Puerta.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Curiel.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZORITA.**

Se halla depositada en un vecino de este pueblo una yegua castaña, cerrada, tuerta del ojo izquierdo, con hierro de F en la llana derecha, de mas de seis cuartas y media de alzada, cuyo semoviente fué aprehendido en la dehesa Rinconada, término de esta poblacion.

Lo que se publica por medio del presente para que llegue á noticia de su dueño y se presente á verificar su recogido.

Zorita y Noviembre 13 de 1869.—El Alcalde, Juan Bernardo.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

DE GRANADILLA.

**JARILLA.**

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los articulos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicacion relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificacion é indicacion de las fincas objeto de ella; cuyo extracto se remite para la insercion en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio de los pueblos de la izquierda del rio Alagon.

(Continuacion.)

Libro 2.º

Mitad de una casa y una casilla al barrio de los Postigos, corresponden á Josefa Bermejo por herencia.

Casa en muy mal estado al barrio de la Iglesia, corresponde á Eugenia Recio por herencia de su madre.

Casa en la calle Real, corresponde á Beatriz Recio por herencia de su madre.

Casa en la calle Real, corresponde á Dámaso Garrido segun escritura privada de 24 de Marzo de 1852.

Casilla con corral y tinado contiguo al barrio de la Zorra, corresponde á Dámaso Garrido por escritura privada de 30 de Marzo de 1852.

Casilla de la Fragua al barrio de la Casa Casilla, otra casilla al Cancho de Lopa, corresponden á Catalina Hernandez por herencia.

Mitad del lagar de aceite al sitio de la Regadera, corresponde á Francisco Hernandez.

Mitad del lagar de aceite al sitio de la Regadera, corresponde á Tomasa Hernandez por herencia.

Mitad de una casa al barrio de la

Iglesia, corresponde á María Hernandez por herencia de su padre Eleuterio.

Mitad de una casa al barrio de la Iglesia, corresponde á María del Rosario Hernandez por herencia de su padre.

Mitad de una casa al barrio de la Iglesia, corresponde á María del Rosario Hernandez por herencia de su padre.

### Libro 5.º

Prado al sitio del Portezuelo, corresponde á Dámaso Garrido segun documento privado de 24 de Marzo de 1852.

Suerte de tierra con ocho olivos al sitio del Calvario y dos olivos con su tierra al sitio de las Viñas, corresponden á Anselmo Hernandez segun escritura privada de 31 de Marzo de 1852.

Tierra, cabida de seis fanegas, al sitio de la Fuente blanca, prado al molino del Amo, mitad de huerto al Ruasco, suerte de olivos que fueron de tio Crespo á la Regadera, un cercado al sitio del Guijaroso, un prado á los Cantos altos, una suerte de tierra al Corchuelo del Regato para arriba, corresponden á Catalina Hernandez segun documento privado de 21 de Abril de 1852.

Cuarta parte de prado, corral y caseta al Hoyuelo, mitad de huerta al Priscal, suerte de olivos á la Calleja de las Pozas, huerto al sitio del Pedragoso, otro mas pequeño al mismo sitio, un corral al Hoyar, mitad de una poza para cocer lino á los Pozos, mitad de dos tierras al Garbanzal, corresponde á Francisco Hernandez, segun documento privado de 21 de Abril de 1852.

Cuarta parte de prado con su corral y caseta al Hoyuelo, mitad de huerta al Priscal, suerte de olivos á la calleja de las Pozas, huerto al sitio del Serbon, mitad de dos tierras al Garbanzal, majada para cerdos al cancho Calvero, corresponden á Tomasa Hernandez, segun documento privado de 21 de Abril de 1852.

Mitad de prado á las Rozas, la viña á la Regadera, suerte de olivos al rincon de las viñas, viña al Campanario, mitad de prado al molino del Amo, mitad de tierra en la hoja de Gineros, tierra de pan llevar al Corchuelo, un moral en heredad de Felipe y Miguel Martin, al nido de la Cigüña, corresponden á María Hernandez, segun documento privado de 21 de Abril de 1852.

Mitad de prado á las Rozas, mitad de huerto al Ruasco, suertes de olivos llamados de tia Manuela, á las viñas, dos castaños con su tierra á los Cantos, la roza llamada de la Gonzala á los Llanillos, mitad de prado al molino del Amo, suerte de tierra al Corchuelo llamada del Regajo, otra al mismo sitio llamado de la Encina Cerrada, un corral llamado de tia Evarista al Hoyuelo, mitad de una poza para cocer lino á las Pozas, corresponden á María del Rosario Hernandez, segun documento privado de 21 de Abril de 1852.

### Libro 6.º

Mitad de una cuarta parte de Dehesa, cuarto de San Miguel en la cabeza del Oliz, corresponde á D. José María Perez Caballero y Posada, por herencia.

Mitad de la cuarta parte de la dehesa cuarto de San Miguel, en la cabeza Oliz, corresponde á D. Alvaro Perez Caballero y Posada, por herencia.

Pedazo de tierra con seis olivos al sitio de las Viñas, corresponden á Pedro Redondo, por compra.

Tres olivos y una estaca con su tierra al sitio de la calleja de los Pozos, corres-

ponden á Pedro Redondo, por compra.

Una casa en la poblacion de la Jarilla, corresponde á Eleuterio Hernandez, segun expediente judicial de 29 de Abril de 1847.

Un huerto llamado la Viña muela, con algunas parras y olivos, corresponden á Antonio Recio, segun documento privado de 13 de Febrero de 1854.

Mitad de un cercado al sitio del Linar viejo, corresponden á Antonio Recio, segun documento privado de 13 de Febrero de 1854.

Mitad de un cercado al sitio del Linar viejo, corresponde á Ventura Gordo, segun documento privado de 27 de Marzo de 1854.

Mitad de un cercado al sitio del Linar, corresponde á Pedro Redondo, segun documento privado otorgado en 27 de Marzo de 1854.

Un prado al sitio de la puente Cabeza, corresponde á Francisco Hernandez y Antonio Rico, segun documento privado de 27 de Mayo de 1854.

Cercado con su corral al sitio del Hoyuelo, corresponde á Angel Sanchez, segun documento privado de 27 de Mayo de 1854.

Un huertecillo al sitio de los Nogales, corresponde á D. Plácido Sanchez, segun documento privado de 1.º de Marzo de 1854.

Un huerto al sitio de los Pajarillos, corresponde á Rosendo Rey, segun documento privado de 27 de Marzo de 1854.

Tercera parte de la mitad de cercado al Linar viejo, mitad de cercado á dicho sitio, corresponden á Ventura Gordo, segun documento privado de 24 de Mayo de 1854.

Una parte de prado al sitio de la garganta Cabeza, corresponde á Manuel Serrano, segun documento privado de 23 de Mayo de 1854.

Cercado con su corral al sitio del Hoyuelo, corresponde á Manuela Oliva, segun documento privado de 23 de Junio de 1854.

Parte de casa en la calle Real, corresponde á Eugenia Oliva, segun documento privado de 23 de Mayo de 1854.

Una parte de prado al puente de la Garganta, corresponde á Rosendo Gonzalez Rey, segun documento privado de 23 de Mayo de 1854.

Un prado de pedazo de prado al sitio de las Rozas, corresponde á Vicente Serrano, segun documento privado de 23 de Febrero de 1856.

Un olivar al sitio del Linar viejo, dos olivos al linar de las Viñas, en término de Segura, de la pertenencia de Pedro Redondo y de Manuel Gonzalez, segun documento privado de 14 de Febrero de 1856.

Sesta parte de un prado á la cuesta de los Nogales, mitad de un castañar á la Sierra, una parte de cercado á la Carreta, una cuarta parte de casa á la calle Real, corresponden á María Recio, segun documento privado de 28 de Marzo de 1856.

Sesta parte de un prado á la cuesta de los Nogales, tercera parte de olivar con huerto á la Muela, cuarta parte de una casa á la calle Real, corresponden á María Concepcion Recio, segun documento privado de 28 de Marzo de 1856.

Sesta parte de un prado al sitio de la cuesta de los Nogales, un huerto al camino del Calvario, llamado de las Cañas, una parte de villa á la Carrera, una cuarta parte de casa á la calle Real, corresponden á Manuela Recio, segun documento privado de 28 de Marzo de 1856.

Sesta parte de un prado á la cuesta de los Nogales, tercera parte de olivar á la Muela, una casilla en la calle Real, corresponden á Eugenia Recio, segun documento privado de 28 de Marzo de 1856.

Sesta parte de un prado á la cuesta de los Nogales, un prado á la fuente del Sordo, tercera parte de olivar á la Muela, corresponden á Beatriz Recio, segun documento privado de 28 de Marzo de 1856.

Una viña al sitio de la Muela, corresponde á María Trinidad, segun documento privado de 16 de Febrero de 1857.

Mitad de una casa y mitad de una casilla á la calle Real y barrio de la casa caida, mitad de un prado al sitio del Pozuelo y mitad de cercado al Calvario, no se espresan á quien corresponden, solo que las tiene embargadas por este Juzgado de Granadilla, segun expediente judicial aprobado en 26 de Marzo de 1857.

Dos terceras partes poco mas ó menos de una dehesa denominada Cuarto de Cabeza Oliz, corresponden á D. Domingo Gregorio, segun escritura pública de 7 de Agosto de 1858.

Una casa en la calle del Reloj, una casilla al barrio de la Iglesia, huerto á los Llanillos, otro á las Cabrerizas, otro á la Torrecilla, otro idem á las Barreras, corresponden á Andrés Granado, y los tiene embargados por el Juzgado de Plascencia, segun expediente judicial aprobado en 2 de Diciembre de 1858.

Mitad de una huerta al sitio de la Zorra y Postigo de la Barrosa, corresponde á Matéo Corredor, segun documento privado de 6 de Abril de 1859.

Una parte de casa sin expresar el sitio, tercera parte de un cercado al Hoyuelo, una majada para cerdos á los Ladrillos, corresponden á Inés Chapa, por herencia.

Una casa sin expresar el sitio, un prado al Portezuelo, corresponden á Vicente Chapa, segun escritura pública de 11 de Junio de 1859.

Una casa sin expresar su situacion, tercera parte de un cercado al Hoyuelo, corresponden á Ramona Chapa, por herencia.

Mitad de un prado al Portezuelo, parte de casa en la calle Real, corresponden á Miguel Chapa, por herencia.

Tercera parte de cercado al Hoyuelo, mitad de un huerto al corral de la Casa Caida, parte de casa en la calle Real, corresponden á Gerónimo Chapa, segun documento público de 11 de Junio de 1859.

Una casilla al barrio de la Casa Caida, una viña al portillo del Concejo, un pedazo de terreno con parras, un prado al sitio del Ruano, una parte de heredad á la Moralera, con doce olivos, un cercado al Calvario, corresponden á Rosalía Chapa, segun documento público de 11 de Junio de 1859.

Casa en la calle de Reloj, una casilla al barrio de la Iglesia, un huerto á los Barreros, otro á la Muela, otro á los Solanillos, otro á la Torrecilla, y otro huerto á las Cabrerizas, corresponden á Alejo Paniagua, segun documento público de 15 de Diciembre de 1859.

Un prado al sitio del Ruasco, corresponde á Vicente Serrano, segun escritura pública de 14 de Febrero de 1860.

Un olivar á la Carrera con 20 pies, una casa en la calle Real, corresponden á Antonio Hernandez, que las tiene hipotecadas á favor del Estado, segun escritura pública de 14 de Febrero de 1860.

(Se continuará.)

## SECCION NO OFICIAL.

### AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

#### PRECIOS DE LOS ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4,400 á 4,700 escudos arroba, y de 0,188 á 0,236 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,153 á 0,176 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Idem fresco, de 0,312 á 0,350 escudos libra.

Idem en canal, de 6,500 á 7,100 escudos arroba.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Aceite, de 7 á 7,200 escudos arroba, y de 0,236 á 0,248 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos, Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.

Judias, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Arroz, de 2,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Lentejas, de 1,800 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.

Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.

#### PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,100 á 2,250 escudos fanega.

Trigo vendido... 1005 fanegas.

Precio medio... 4,378 escudos.

#### NOTA.—Reses degolladas ayer.

170 vacas, que hacen 62.736 libras de peso.

590 carneros, que hacen 15.286 idem.

235 cerdos, que hacen 67.891 idem.

39 terneras.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 20 de Noviembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

## MANUAL

DEL

## CONSTRUCTOR PRACTICO,

conteniendo los conocimientos indispensables que deben poseer los encargados de dirigir ó ejecutar las obras públicas ó particulares, en los casos de mas frecuente aplicacion,

POR

## D. J. R., INGENIERO.

Esta obra, cuyo objeto es difundir y vulgarizar los principios generales sobre que descansa el arte de construir, viene á llenar un vacío en nuestro país, donde se sentía la necesidad de un libro que, en pequeño volumen y puesto al alcance de todas las fortunas, reasumiera los procedimientos mas usuales ó mas perfeccionados de la construccion.

Con este objeto se reduce la parte teórica á lo indispensable para justificar las operaciones prácticas, y se detalla la ejecucion de las obras públicas y particulares que tienen mas frecuente empleo.

Esta obra consta de un tomo de 354 páginas en cuarto español, buenos tipos, acompañado de once láminas con 297 figuras.

Se vende á 38 reales ejemplar, en Cáceres, imprenta de Nicolás María Jimenez.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.